

INGRESOS

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar los diferentes ingresos por las diferentes cédulas que establece la legislación tributaria.

ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón

www.consultorcontable.com
People Tax
Renta Personas naturales residentes no obligadas a llevar contabilidad

DILIGENCIAMIENTO:

	1. Renta de trabajo	2. Renta de Pensiones	3. Renta de capital	4. Renta no laboral	5. Renta de Div. y participaciones	INGRESOS		T. ingresos	Total saldo a favor F-210	
								0	0	

En la barra superior de este anexo, podrá encontrar un botón para cada una de las cédulas que establece la legislación tributaria, al dar clic en cada una de los botones lo dirigirá rápidamente a cada una de ellas.

Más a la derecha de manera informativa, encontrará el Total de los ingresos por todas las cédulas, y una casilla en donde permanentemente le indicará el valor a pagar o el saldo a favor que está arrojando el formato 210.

Por otro lado, más a la derecha mediante los dos símbolos de verificación le alertará si existe alguna inconsistencia, o más bien alerta en los temas de la prestación de servicios personales, o el manejo de los honorarios en más de una cedula. Esta alerta la indicará con una X. este tema se explicará más adelante en profundidad.

Ahora por cada una de las cédulas aparece un espacio para cada tipo de ingresos así:

CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO.

Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

Resumen

1. Renta de trabajo

2. Renta de Pensiones

3. Renta de capital

4. Renta no laboral

5. Renta de Div. y participaciones

INGRESOS

1. CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO



12

INGRESOS POR SALARIOS Y DEMÁS PAGOS LABORALES (SEGÚN CERTIFICADO LABORAL)

NOMBRE DEL EMPLEADOR	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
DHVG CONSULTING SAS		SALARIOS		500,000,000
SUB-TOTAL SALARIOS Y DEMÁS PAGOS LABORALES				500,000,000

Esta primera sección está diseñada para incluir los ingresos por salarios y demás pagos laborales.

INGRESOS POR CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS

NOMBRE DEL EMPLEADOR	NIT /CUENTA	CONCEPTO	PROMEDIO SUELDO	VALOR	
EMPRESA PRUEA		CESANTIAS E INTERESES	5,000,000	4,000,000	
		CESANTIAS E INTERESES			
		CESANTIAS E INTERESES			
		CESANTIAS E INTERESES			
		CESANTIAS E INTERESES			
		CESANTIAS RETIRADAS DEL FONDO AÑO 2016 Y ANTERIORES			
SUB-TOTAL CESANTIAS E INTERESES				4,000,000	

En esta sección de CESANTIAS E INTERESES es importante que se digite el promedio del sueldo de los últimos 6 meses contados a partir de la fecha del pago de dichas cesantías, esto para efectos de calcular correctamente la renta exenta sobre las cesantías.

HONORARIOS (Ver cumplimiento normatividad)

NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
SUB-TOTAL HONORARIOS				-



Sobre este tema de honorarios se aplica lo establecido en el en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 1.2.1.20.2. del decreto 2250 de 2017, que indica que los honorarios percibidos por la persona natural residente que ha contratado o vinculado por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dentro del mismo período gravable, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad se deben declarar en la cédula de rentas NO LABORALES, por tanto solo si durante el año gravable no cumple con esta condición, deberá declarar la totalidad de los honorarios recibidos durante el año en la cédula de rentas de trabajo.

Sobre este tema de ingresos por honorarios hay dos entendimientos de la norma:

El primero de ellos, que es por el que nos inclinamos, es que si una persona natural, durante cualquier época del año contrata o vincula por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, el 100% de los honorarios percibidos durante el año gravable deben ser declarados en la cédula de rentas no laborales.

El segundo entendimiento es que el concepto de honorarios puede ser declarado en la cedula de rentas de trabajo y en la cédula de rentas no laborales simultáneamente cuando se cumpla por cada honorario facturado la condición de la contratación de los dos o más empleados por el termino de 90 días. Es decir podría haber ingresos por honorarios en la cédula de rentas laborales y en la de no laborales dependiendo si cumplen o no con la condición de la contratación de empleados.

El aplicativo está diseñado para que permita la digitación simultánea, pero le alertará que solo debe digitarlos en la cedula en que cumpla con el primer entendimiento de la norma planteado. Pero este tema de la forma de declarar los honorarios deberá imperar el criterio del contador público que esté utilizando el aplicativo. Nuestro entendimiento es por el primer supuesto

SERVICIOS (Compensación por servicios personales)

NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
SUB-TOTAL SERVICIOS				-



Sobre este tema de servicios, se debe observar lo que establece el Artículo 1.2.1.20.3 del decreto 2250 de 2017, en cuando que cuando se incumpla cualquiera de las siguiente condiciones, los servicios se consideran una compensación por servicios personales que se deben digitar en la cedula de rentas de trabajo, de lo contrario cuando se cumplan los tres requisitos siguientes, se digita este ingreso en la cédula de rentas no laborales.

Veamos lo que establece la normatividad.

Compensación por servicios personales: Se considera compensación por servicios personales toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Cuando la persona natural cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones, no se considerará que la actividad, labor o trabajo, corresponde a una compensación de servicios personales y por tanto se deberá declarar el ingreso en la cedula de rentas laborales.

1. Incurrir en costos y gastos necesarios para la prestación de tales servicios, de conformidad con el artículo 107 del Estatuto Tributario.
2. Desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales teniendo en cuenta lo normalmente acostumbrado en su respectiva actividad, tales como: asunción de pérdidas monetarias que resulten de la prestación del servicio, asunción de responsabilidades ante terceros por errores o fallas en la prestación del servicio.
3. Contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el período gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos (2) trabajadores o contratistas.

Para efectos de la definición de compensación por servicios personales de que trata este artículo, no se tendrán en cuenta los honorarios.

CEDULA DE RENTAS DE PENSIONES.

Digite en esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional, obtenidos de conformidad con la legislación colombiana.

Es importante que por cada tipo de pensión se seleccione el origen de la misma dependiendo si es de fuente nacional o fuente extranjera, dado que basado en esta selección se define el manejo de la renta exenta.

2. CEDULA DE RENTA DE PENSIONES



NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	ORIGEN	VALOR
		Pensión	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> De fuente nacional De fuente extranjera </div>	
TOTAL INGRESOS RECIBIDO COMO PENSIONADO				-

CEDULA DE RENTAS DE CAPITAL.

Digite en esta cédula los ingresos provenientes de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

3. CEDULA DE RENTAS DE CAPITAL



INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Si usted le realizó prestamos a la empresa donde es socio o accionista diligencie el anexo de intereses presuntivos

NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
INTERESES PRESUNTIVOS		OTROS	<div style="border: 1px solid red; border-radius: 50%; padding: 5px; display: inline-block;"> Anexo </div>	-

En la cédula de rentas de capital, existe un espacio para el manejo de los intereses presuntivos, que se da cuando el socio o accionista le presta dinero a la empresa en donde tiene su inversión. Para esto de clic en el botón anexo que se ve en la imagen anterior.

Por otro lado, el aplicativo le alertará mediante mensajes la información complementaria que debe ir digitando a medida que utiliza los diferentes sub anexos de este anexo de ingresos.

Importante para los demás rendimientos financieros establecer en la columna de CONCEPTO si son de origen BANCARIOS o OTROS para efecto de establecer la parte no gravada del componente inflacionario que se calcula automáticamente.

CEDULA DE RENTAS NO LABORALES

Digite en esta cédula todos los ingresos que no clasifiquen en ninguna de las otras cédulas y aquellos ingresos que no cumplan con la definición de compensación por servicios personales.

Adicionalmente clasifican en esta cédula los honorarios percibidos por la persona natural residente que ha contratado o vinculado por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dentro del mismo período gravable, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

Se clasifican en esta cédula los ingresos obtenidos por la persona natural cuando no se cumpla con la definición de compensación por servicios personales, contenida en el artículo 1.2.1.20.3., del decreto 2250 de 2017 y que fue explicada ampliamente en la sección de la cédula de rentas de trabajo.

Es decir, en esta cédula al igual que la cedula de rentas de trabajo encuentra una sección para ingresos para honorarios, servicios entre otros.

Por otro lado también hay una sección para digitar otro ingreso como son los que corresponden a actividades comerciales de compra y venta.

OTROS INGRESOS DE LA CEDULA DE RENTAS NO LABORALES (Ejemplo actividades comerciales)

NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
		ACTIVIDADES COMERCIALES DE COMPRA Y VENTA		
		INDEMNIZACIONES		
		APOYO ECONÓMICOS NO REEMBOLSABLES		
		INGRESOS DEL EXTERIOR DIFERENTES A OTRAS CED.		

También, digite en esta cédula de rentas no laborales lo correspondiente a la venta de activos fijos cuando se hayan poseído por menos de dos años.

VENTA DE ACTIVOS FIJO MENOS DE DOS AÑOS DE PERMANENCIA

NOMBRE/ENTIDAD	NIT	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
				-
				-

Inmediatamente se digite esta información recomendamos digitar en el anexo de COSTOS y GASTOS el costo de la venta de estos activos, y en el anexo de RETEFUENTES, las retefuentes efectuadas por el comprador, la notaria o la entidad de transito según el caso.

CEDULA DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Digite en esta cédula los dividendos y participaciones recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales y extranjeras

Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

Deberá incluir el valor total de los dividendos y participaciones que le hayan sido pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles, durante el año gravable 2017, según los valores certificados por la sociedad anónima, limitada o asimiladas, según el caso.

Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de inversión, de fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, de fondos mutuos de inversión, y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores o asociados de los mismos.

Dependiendo del periodo en el que los dividendos fueron decretados y pagados o abonados, estos pueden ser considerados como no constitutivos de renta, o como gravados de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 E.T.

5. CEDULA DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES				
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADOS				
NOMBRE/ENTIDAD	NIT /CUENTA	CONCEPTO	AÑO ORIGEN DE LOS DIVIDENDOS	VALOR
			Año 2016 y anteriores	
			Año 2016 y anteriores	
SUB-TOTAL DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADOS				-

En la columna AÑO ORIGEN DE LOS DIVIENDOS se selecciona de la lista si corresponden a utilidades del “año 2016 y anteriores” o si son del “año 2017 y siguientes”. Dado que cada uno tiene un tratamiento diferente.

Recordemos que los dividendos y participaciones de utilidades del año 2016 y anteriores o del año 2017 y siguientes puede corresponder a dividendos gravados o no gravados por lo que existe una sección para cada una de ellas.

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a las personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes correspondientes a utilidades generadas y no distribuidas de periodos anteriores al año gravable 2017, tendrán el siguiente tratamiento:

1. Los dividendos y participaciones provenientes de distribuciones de utilidades conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 E.T., son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Los dividendos y participaciones provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme con lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 49, constituirán renta líquida gravable y se les aplicará la tarifa del impuesto sobre la renta contenida en el artículo 241 E.T. Vigente para los periodos gravables anteriores al año 2017, es decir la tabla tradicional que se aplica a las personas naturales en el año gravable 2016.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.
People TAX